



018/2026

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CONCEJAL FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 refiere: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado determina en el artículo 302 parágrafo I, "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" y el 10. "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley N° 482) en su artículo 1 prevé que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria", estableciendo en el artículo 13° la Jerarquía normativa municipal que señala: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia y; c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341) en el artículo 4 sienta los PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, estableciendo en su "Inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo", concordante por lo señalado en el Inc. "j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas".

Que, se tiene nota impetrado por el señor JORGE CHAMBI ZARCO con C.I.: 2379912 de fecha 19 de mayo de 2025, dirigido a la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con referencia a solicitud de Descongelamiento de Lote, adjunta los requisitos presentados y exigidos por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, se adjunta Fotocopia Legalizada de la Resolución Municipal N° 054/2024 de fecha 18 de julio de 2024 en la cual, en su Artículo Primero dispone APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración Territorial y Catastro) N° 057/24.

Que, se arrima Fotocopia Legalizada de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 057/24 de fecha 04 de junio de 2024, que resuelve en su Artículo Segundo: "Se dispone el Congelamiento de los lotes consignados en la siguiente tabla hasta que se presente la correspondiente documentación sobre derecho propietario (...): del MANZANO D. LOTE 2 con 256.06 m2.

Que, cursa Informe CITE: INF/DATC/UAT/3896/2025 de fecha 23 de julio de 2025, emitido por el dependiente de la Unidad de Administración Territorial, refiere que: "Verificado la planimetría vigente de la Urbanización "AMOR DE DIOS", aprobada por la vía de CONSOLIDACIÓN se constata que evidentemente el lote 2 de la manzana D, se encuentra achurado por el aspecto que menciona en la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 057/24 de fecha 04 de Junio de 2024. De la revisión realizada de la documentación legal presentada, se constata una Escritura Pública N° 431/2000 del 06 de Abril de 2000, de Compra Venta de un Lote de terreno, con superficie de 255.00 m2 según testimonio, con matrícula N° 2.01.4.01.0252668, en la Urbanización AM



018/2026

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Distrito Municipal	Urbanización	Manzana	Lote	Superficie m2 según planimetría	Superficie m2 según documentación legal
N° 7	AMOR DE DIOS	D	2	256.06 m2	255.00 m2

Que, se tiene Informe con CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/1366/2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, elaborado por el Asesor Legal Unidad Jurídica de Administración Territorial, refiere en su parte conclusiva: 1. En mérito a los argumentos técnico y legal precedentemente esgrimidos y compulsados para este fin, se concluye que la pretensión promovida por el ciudadano JORGE CHAMBI ZARCO con CI. 2379912, es TÉCNICA y LEGALMENTE viable en la VÍA ADMINISTRATIVA (...).

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado, Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez") y demás disposiciones conexas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva - Dirección de Administración Territorial y Catastro N°138/25 de fecha 23 de diciembre de 2025, la cual resuelve en su artículo primero aprobar en la Vía Administrativa Municipal el **DESCONGELAMIENTO DE LOTE**, en la Urbanización "AMOR DE DIOS", del Distrito Municipal N° 7 de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

Distrito Municipal	Urbanización	Manzana	Lote	Superficie m2 según Planimetría	Superficie m2 según documentación Legal
N° 7	AMOR DE DIOS	D	2	256.06 m2	255.00 m2

ARTÍCULO 2. – Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose derechos de terceras personas que aleguen propiedad ante el órgano jurisdiccional competente.

ARTÍCULO 3. – Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO 4. – Quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, las diferentes reparticiones del Ejecutivo Municipal.

Es dada en la Urbanización Candelaria en la Av. Concretec entre la calle A y B (plaza) del Distrito Municipal N° 12 de la Ciudad de El Alto, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



[Firma manuscrita]
Gent. Francisco Quispe Yupa
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma manuscrita]
ALEXANDER FORERO CALVO
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"